

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 027

PERIODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO SEÑOR PERPETTO RODOLFO NOTA SOLICITANDO SE IN-  
CLUYA EN EL PRESUPUESTO 2014 UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA A FIN  
DE ATENDER LA DEUDA HISTÓRICA PARA CAPITALIZAR EL SISTEMA PRE-  
VISIONAL.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

06/09/2013

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 SEP 2013

N° 027 Hs. 160 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 1256 17 SEP 2013 HORA 12:12

FIRMA

Sr. Presidente De la Legislatura Provincial Roberto Croccianelli

S / D

De mi consideración:

Quien suscribe Rodolfo. O Perpetto DNI: 10.614.249, con domicilio en P. Fueguinos 208 3º piso depto. "B" de Rio Grande, me dirijo a usted y por su intermedio a todo el cuerpo legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur para decirles que no es bueno que quien hace las leyes la ejecute, ni que el cuerpo del pueblo aparte su atención de los puntos de vista generales para fijarla en los objetos particulares. No hay nada más peligroso que la influencia de los privados en los asuntos públicos; Y el abuso de las leyes por el gobierno es un mal menor que la corrupción del legislador, consecuencia inevitable que prevalezcan puntos de vista particulares. Cuando así acontece, alterado el estado en sustancia, se hace imposible toda reforma, si antes no se modifican las conductas de los actores legislativos ya que no es por las leyes por lo que subsiste el estado, sino por el poder legislativo el cual no observo que se incumplía la norma que el mismo dicto en lo atinente a la seguridad social obviando la letra de la constitución provincial inspirada la misma en los criterios de movilidad y proporcionalidad de las remuneraciones pasivas con las activas estableciendo que aquella proporcionalidad es irreductible pero esos criterios de movilidad y proporcionalidad deben ser justipreciados dentro de los principios rectores de la seguridad social solidaridad, equidad, generalidad y movilidad son esos criterios los que preñan la constitución de tierra del fuego en su integridad, digo entonces que si nuestro sistema solidario y de reparto incluye regímenes de privilegio en violación al art. 51 y 105 de nuestra carta magna, incumpliendo el art. 106 y 166 de la constitución provincial no es responsabilidad de los cotizantes del ipauss, si del poder legislativo que sanciono la ley que lo permitió, con un antecedente, el 18 de febrero de 2000 el cuerpo legislativo de entonces delegaba en el poder ejecutivo provincial la reglamentación del régimen de jubilación que con carácter de anticipada se legislaba en el art. 12 de la ley 460/00 y el entonces gobernador decía que corresponde a la legislatura todo lo referente a regímenes gales. de previsión social art. 105 inciso 30 de la constitución provincial, será por que se sancionaron leyes que lo permitieron sumado a esto la conducta imitativa que a caracterizado a todos los integrantes del cuerpo legislativo por lo que para hacer modificaciones se deben transparentar las intenciones de los actores que las impulsan, por lo que solicito honrar la deuda que el estado fueguino asumió en el art 28 de la ley 641/04 y establecida en la ley 676/05 la cual establece de acuerdo a mi interpretación que para el presupuesto 2014 se incluya por ejecución de una partida presupuestaria creada a tal fin \$710.400.000 de la deuda histórica para capitalizar el sistema previsional y si es necesario modificar.



*Perpetto Rodolfo*  
Perpetto Rodolfo  
DNI 10614249

LEGISLATURA PROVINCIAL  
Delegación Río Grande

06/09/13

N° 312 Hs. Firma:

BASE PARA CONOCIMIENTOS DE LOS BLOQUES POLITICOS  
Y SECRETARIA LEGISLATIVA

*Damián Löffler*  
C.P. Damián LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo